

**CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “SERVICIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA POR LA LICDA. SAMIRA CEJA TORRES, SINDICO MUNICIPAL Y LA C.P. GABRIELA TORRES ALCOCER, OFICIAL MAYOR, Y LA PERSONA FÍSICA C. SERGIO JESÚS FABIAN SEVILLA RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO COMO “EL PROVEEDOR” Y, EN CONJUNTO CON “EL AYUNTAMIENTO”, SE LES DENOMINARA “LAS PARTES“, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- 1
- I. Del 16 dieciséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho que la administración tomó posesión, uno de los principales problemas era, y sigue siendo, la apertura de líneas de crédito, de suministro, así como negociaciones comerciales con proveedores. La razón de la dificultad de entablar relaciones satisfactorias con proveedores locales, es que mucho alegaban falta de pago, irregularidades, y reglas no claras para el ejercicio de la proveeduría, teniendo como consecuencia disparidad y pérdida económicas para los empresarios.
  - II. La necesidad de tener el servicio de alimentos necesarios y de manera eficiente y de calidad, con la finalidad de contar con el servicio cuando sea necesario para brindar alimento a los empleados del Municipio. Pues como lo señalan los artículos 21 y 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tecomán tiene a su cargo los Servicios Públicos que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:
    - (i) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (ii) alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (iii) mercados y centrales de abasto; (iv) panteones; (v) rastro; (vi) calles, parques y jardines y su equipamiento; (vii) seguridad pública, en los términos del Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; (viii) y demás que dispongan los reglamentos del municipio.
  - III. Por ellos, para ser eficientes, eficaces y transparentes en el suministro de

la proveeduría, del servicio de alimentos, es que el H. Ayuntamiento de Tecomán a través de sus dependencias competentes expidió la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA número OM-RM-CM-006/2020.

### DECLARACIONES

#### “EL AYUNTAMIENTO”

- 2
- (i) Contar con la denominación de Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tecomán, del Estado de Colima.
  - (ii) Tener como Registro Federal del Contribuyente (RFC): MTC850101K92
  - (iii) Contar con domicilio ubicado en calle Medellín, número 280, código postal 28100.
  - (iv) Número telefónico: 313-322-9470.
  - (v) Correo electrónico: [oficialiamayor@tecoman.gob.mx](mailto:oficialiamayor@tecoman.gob.mx).
  - (vi) Quienes suscriben el presente instrumento jurídico tienen amparada su personalidad de conformidad con los nombramientos expedidos por la autoridad competente, el acta 107 de la sesión solemne de toma de posesión del H. Cabildo del Municipio de Tecomán, además de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
  - (vii) Ser un ente con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### “LOS PROVEEDORES”


##### PRIMERO

- (i) Ser persona física o moral: Manifestando tener registro como **SERGIO JESÚS FABIAN SEVILLA**
- (ii) Tiene como Registro Federal del Contribuyente (RFC): FASS920429R96

- (iii) Tener como domicilio el ubicado en calle Basilio Vadillo #400, Colonia Centro, en Tecomán, Estado de Colima, el cual se señala para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones
- (iv) Señalar como datos de localización, correo electrónico: familiafase@gmail.com y número telefónico 3133244040.
- (v) El **C. SERGIO JESÚS FABIÁN SEVILLA**, es una persona física dedicada a la actividad empresarial al amparo de la legislación mexicana, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dar cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

3



Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer:

- a) Los alcances, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación, descritas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, de donde nace el presente instrumento jurídico.
- b) El mecanismo de selección de "LOS PROVEEDORES". conforme al cual estos se obligan a prestar dicho "SERVICIO" durante la vigencia del presente Contrato Marco.
- 
- 



## SEGUNDA. VIGENCIA

A la firma del presente convenio hasta el 15 de octubre de 2021.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "El Ayuntamiento" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, este terminará al vencimiento de su plazo.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

## TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ALCANCES Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

Las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación materia del presente Contrato Marco se encuentran contenidas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, la cual forma parte integrante del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

## CUARTA. DE LA FORMA DEL "SERVICIO".

1. "LAS PARTES" acuerdan tener un tipo de servicio:
  - a) Abastecer las Órdenes de Servicio de acuerdo a los requerimientos de las direcciones del ayuntamiento que cuenten con la partida presupuestaria, las cuales serán conforme a sus necesidades y disponibilidad presupuestal

En caso que, por la terminación de la vigencia o rescisión del contrato, quiebra de "LOS PROVEEDORES", u alguna situación análoga no prevista en la Ley o por los contratantes, se hará la operación aritmética para determinar cuántas órdenes de compra se surtieron.

Los servicios realizados se pagarán cada 45 días devengados, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá anexar el listado con el tipo de mantenimiento, unidad, fecha, hora, responsable y demás datos que crea necesarios a "EL AYUNTAMIENTO", para que éste haga el pago correspondiente en las formas y por los medios que se designe en el contrato específico.

#### **QUINTA. DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

Las Dependencias de "EL AYUNTAMIENTO" contratarán con la prestación del "SERVICIO" con "LOS PROVEEDORES", conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente reglas:

- 5
- a) Solicitarán a la Oficialía Mayor, Mediante la Dirección de Recursos Materiales de "EL AYUNTAMIENTO", a través de una requisición la necesidad de alimentos.
  - b) Ésta dependencia solicitara a "LOS PROVEEDORES", los cuales le responderán por el mismo medio los precios cotizados de los alimentos, así como si se cuenta con la disponibilidad de infraestructura, para satisfacer las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".
  - c) Analizando las condiciones presupuestarias, la necesidad, así como la urgencia de la misma, asignará, de cualquiera de los proveedores", o a todos, el servicio de suministro de alimentos.

#### **SEXTA. CONTRATOS ESPECÍFICOS**

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los señalado por los artículo 48, en lo aplicable, y 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas, de calidad y las condiciones generales de la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN y de éste Contrato Marco.

Se podrán modificar, en los contratos específicos, las características para maximizar la eficacia y eficiencia en los artículos de papelería, sin rebasar los



topes máximos descritos en el clausulado quinto de éste Contrato Marco.

### **SÉPTIMA. ADHESIÓN DE "LOS PROVEEDORES"**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por "EL AYUNTAMIENTO" en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, motivo del presente Contrato Marco, o la que se emita con el único propósito de adhesión de más proveedores.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO", mediante su Oficialía Mayor para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO**

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS PROVEEDORES", no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de "EL AYUNTAMIENTO", mismo que para concederla deberá cerciorarse de que el pretenso cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

Para efectos de esta cláusula no serán admitidos los contratos de asociación en participación o de consorcio, cualquiera que sea su denominación, mientras no implique una escisión o fusión de sociedades mercantiles.

### **NOVENA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Cuando "LOS PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a "EL AYUNTAMIENTO" y a las Dependencias de éste con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias analizarán la información que reciban de "LOS PROVEEDORES", y la calificará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, subsistiendo la obligación recíproca de conservarla, y no difundirla a terceros.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá resguardarla siempre y cuando no se requiera por autoridad competente, o sea su obligación legal la publicación de la misma.

#### **DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

En los contratos específicos que celebren "LOS PROVEEDORES" con las Dependencias se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos Instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y proveedores suscriptores, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve a la creación de una nueva persona jurídica

#### **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS.**

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

"Los PROVEEDORES" señalan como su dirección de correo electrónico, número, telefónico y las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los



indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de requisitos.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a dichos datos en tanto no informen a "EL AYUNTAMIENTO" de la modificación a los mismos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO**

8 "LOS PROVEEDORES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO", podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS PROVEEDORES, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO**

"LOS PROVEEDORES" están de acuerdo en que "el ayuntamiento", podrá dar por terminado el presente Contrato Marco en cualquier momento en relación con todos o con alguno de "LOS PROVEEDORES", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO", o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y Entidades.

Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen, el cual deberá emitir la Oficialía Mayor.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.**

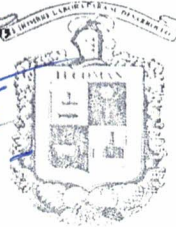




Deberán hacerse mediante los procedimientos dictados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA. EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

9  
POR "EL AYUNTAMIENTO"



LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES  
SÍNDICO MUNICIPAL

21  
SINDICO  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE TECOMAN

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER  
OFICIAL MAYOR



OFICIAL MAYOR

POR "LOS PROVEEDORES"

C. SERGIO JESÚS FABIAN SEVILLA.